



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Mar del Plata, 19-05-2020

VISTO la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco por Decreto N° 634/2020, se suspendió el ingreso al Partido de General Pueyrredon, de aquellas personas que tengan por objeto prestar servicios personales, hasta tanto se cumplan con los recaudos establecidos en dicha norma.

Que asimismo, se han tomado medidas y activado protocolos con respecto a las personas que ingresan a nuestra Jurisdicción de las denominadas “zonas de circulación viral activa” (Decretos N° 636/2020 y N° 637/2020).

Que en esta instancia, se hace necesario establecer un protocolo específico para los trabajadores de la salud, personal técnico y/o de mantenimiento y/o afines a la salud, que cumplen funciones en otras ciudades o eventualmente en General Pueyrredon – pluriempleo -, practicándoles al ingreso un control sanitario tendiente a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con COVID-19, con el fin de disminuir la posibilidad de circulación viral.

Que esta Secretaría entiende que la situación mencionada precedentemente, amerita considerar cada caso en particular con respecto al aislamiento obligatorio, el que podrá cumplir eventualmente en domicilios particulares, si es que las personas alcanzadas por la presente poseen las condiciones socio ambientales adecuadas.

Que los individuos comprendidos en la presente, deberán notificarse fehacientemente de lo dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades delegadas

**LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Disponer las medidas a adoptar, que más abajo se detallan, para los trabajadores de salud, personal técnico y/o de mantenimiento y/o afines a la salud, que ingresen al Partido de General Pueyrredon, tengan o no domicilio en éste.

**En todos los casos:**

1. Control de temperatura y evaluación clínica al ingresar al Partido de General Pueyrredon.
2. Certificación del establecimiento o Secretaría de Salud de procedencia, donde conste actividad a realizar o realizada, con fecha cierta de su realización.

**Para aquellos trabajadores de salud procedentes de zonas con circulación viral:**

1. Si se desempeña en establecimientos sanitarios de General Pueyrredon en forma permanente.

- Acreditar mediante prueba serológica (IgG) que la persona estuvo expuesta al coronavirus.

Si no estuvo expuesta al coronavirus

- Realizar aislamiento obligatorio de 14 días,
- Realizar hisopado nasofaríngeo al día 12º de aislamiento.

2. Si se desempeña en forma transitoria y excepcional.

- Deberá contar con resultado negativo de PCR obtenida en las últimas 48 horas o realizar PCR en General Pueyrredon a cargo de la Institución donde se desempeña y esperar resultado en aislamiento obligatorio.

3. Si se desempeña en forma temporal y recurrente.

- Acreditar serología que demuestre si tuvo o no, exposición previa al coronavirus.

Si no estuvo expuesto al coronavirus:

- Deberá contar con resultado negativo de PCR obtenida en las últimas 48 horas o realizar PCR en General Pueyrredon a cargo de la Institución donde se desempeña y esperar resultado en aislamiento obligatorio.

**ARTICULO 2º.-** De acuerdo con lo establecido precedentemente, los trabajadores de salud mencionados en el artículo 1º, serán alojados en sitios extrahospitalarios asignados por ésta Secretaría o similares o en domicilios particulares, según corresponda en cada caso y previa notificación, para cumplir con el aislamiento obligatorio.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y comunicar.

AVB/pac

BERNABEI

REGISTRADO BAJO EL N° 0730